



CIUDAD DE MÉXICO

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital

FOLIO NO. 42051-151MEPA19D

Cadena Verificación: q2yr3eKCoQd0EzxxVvWgsw==

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de Agosto de 2019				
Datos del predio o inmueble (datos proporcionados por el interesado en término de los artículos 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 310 del Código Penal para el Distrito Federal).				
DINAMARCA	84	---	---	---
Calle	No Of	Interior/Local	Manzana	Lote
JUAREZ				06600
Colonia	Poblado			Código Postal
CUAUHTEMOC	011_240_11_0004	2,226.53 m²	---	
Delegación	Cuenta Catastral	*Superficie del Predio	*Superficie Construida	
Otros				
* La superficie del predio reportada puede no contener las últimas modificaciones al predio producto de fusiones, subdivisiones y/o relotificaciones llevadas a cabo por el propietario.				

ZONIFICACIÓN

Se Certifica, que de acuerdo con el DECRETO QUE CONTIENE PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008, para efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al predio o inmueble de referencia le aplica las zonificaciones: **HM/4/20/A** (Habitacional Mixto, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad: **A = 1 Viv C/33.0 m2 de terreno**). Superficie Máxima de Construcción: **7,124.90 m²**. Número máximo de viviendas permitidas: **67**.

USOS DEL SUELO

Habitacional Unifamiliar, Habitacional Plurifamiliar, Carnicerías, pollerías, recauderías, lecherías, venta de lácteos, embutidos, salchichonería, rosticerías, famalerías, bienes alimenticios elaborados a partir de la materia prima ya procesada, entre otros; paletterías, neverías y dulcerías, Minisúperes, misceláneas, tiendas de abarrotes, tiendas naturistas, materias primas, artículos para fiestas, estauquillos, perfumerías, ópticas, farmacias, boticas droguerías; zapaterías, boneterías, tiendas de telas y ropa; paqueterías y joyería; tiendas de equipos electrónicos, discos, música, regalos, decoración, deportes y juguetes, venta de mascotas y artículos para mascotas con servicios veterinarios, librerías y papelerías; fotocopias, tlapalerías, mercerías y florerías; venta de ataúdes, expendios de pan y venta de productos manufacturados, Ferreterías, material eléctrico, vidrierías y mueblerías, Venta de enseres eléctricos, línea blanca, computadoras y equipos y muebles de oficina, Venta de vehículos, Llanteras con instalación a vehículos, Tiendas de autoservicio y supermercados, plazas, centros comerciales y tiendas departamentales, Venta de productos alimenticios, bebidas y tabaco, Venta de productos de uso personal y doméstico, Venta de maquinaria y equipo para laboratorios, hospitales, anaqueles y frigoríficos, Consultorios para: odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos, Edición y desarrollo de software, Oficinas para alquiler y venta de bienes raíces, sitios para filmación, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles, Renta de vehículos y agencia automotriz, Oficinas de instituciones de asistencia, Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría; notariales; jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias,

8cGklnTzWfNj92womVhnyM6hfBDA6Hf9Br7e/+MOWVa04m6ALLUd5vLSJvwincKZYXplocdkfu3KEh11bVcCa/AEAsAwqw4Zvlgaht1CS43Ky/3JWD+PerpLjcssRKCXH4Nfdezh62Kac6V9fSym5HOMepO/xTTN9
5U0v+ua+0aI2bIB+GIYov/Wl7nFgWnCPzJrVWVeVaBG5aqPmdqWomK9QbVDM7wVwXpTutOWF02BhDFKJl5qhoeb8YUns4B815dNCDQwuv1sshxEr7UvmvpMKEQ8mVM045P7LwkTSKJDIJlIF4Uh8bimChv
WZ4V59UKN7VZA=
MIIEowBAKCAQEAIC8Q7JG0Bpjz5SMN2cncrOOciShKZXCn+Hg5AjUqYihqVrAdJlU6U10V0wWuOHbKmd7KSsBUNUe3DJhOZ8FXiPb7hJskRKG5pGemFrezn+g8Jml2Q0IU/b84favGSKcn2oVEoUNoSPQcbW
WaRajXsqZyF+vs8jHQzqlawgzXaOLWnoLg12vEqYXVolyzKS1Igc3dmnrCIQzKkPTVTeyTP0sJKOaVcolqLBIGNI7MD1Ythi+K+c+cCDzjLVC+YIDsa7ykqZzvWdyuDny2C/OjP+Kkr6f9DFn1j7xGDukFBzFJT
prb+7kEgPHO4YautAbhgJvu4U7mDAQABAoiBAAKZicRnj36iAhT/mhivPGY9jZla50HoeptZTzC2zCBp+Zd6Cp9FB1AoBifPDgmosZQbir+42PTVu1fQnZ2JSP75Dx/F8k0S2cl1GIRFKS5GEdpk3Mwbl7Mlnx+TKR4C
hcDT43PoiEQkxom7IGQZQtSQGjSfRWP4gPYdChvv9+F6v46uaa3FywsMJ8PTuBvVgd2R0qRYs1JDDXVMOYX7KVMosQZLA8BxxPU2ZPuplPu7InZdeTmlYhVwv71+K2dMF7ZwQSaOb6SudLh5MIFNVNN4B
L5xCZpNzChZqYcmV3RC44Bn7JgBzCQhfz8P3nVTggOU9aXogECgYEAxZi7UikPn5AQYlnsFa00k2C4hk7zJlo9gs04Z5mS6sDvTyjC2vHqzG6gCXdDVasxPROCALM3cCMQvysmVsWfqn2/GXgm5KFa8WYOY0k
gNxm27JYngE/RjEx0RiDx8SSTjvVaZrWVUXla6phZYiWdV1jJBzc3n7yL93268CgYEAsG7ae44i+GRlh2sJaZAbtUio05tiu6w+OC0aSIOrfytDNJR1xcM4/CEL7bAkhshy6MnbMfSQebcdlPKwBR/Chhga4NQTViThr
Ui+J3IOFzWDRCO+XsZMVH2CGMM5oJ6g7lplVW1blBwys97VLQgllA2C1yzeK9qzVasEcGyB2oTvpaSQGVHb7DfxmGXymJqFg92+dghr6S199VohiOgLzLsr99P9nET0qgeBHWBZVoywqX76vF49D2R3uNqH
dlIRmWDSerCmIT3K9uM9sbQJqPTjmfSO2ZU2822mF4D3+yl44f3qn8vT4hhEOQLDR28F3BqS8/QK8gB2BbGhdSILBwp99zEJOJk0w0b93rPIVwI/COPNVKsJWXpjesm7o/Z+3jqzePllTmp4zmiRGVqSzRwr
1P2MACn7VmPpOG5Zeh0YjdCmEmZjSogkUjHnZ7x5gNhDtcet2sIpnhk7QKV0UMmHan8tbi59Y/Q4PK9406twBaGBAL40znxOWM3WU4kFMZTqkhZ7qHu+8MU2fo0x7KWOzk1RQmEFWIKU07JURTVqWA
J9U4BKUdmD4u7LcuXbA3FfsJh08i9nBD+KNhwuMkuDW7u7RGuByW0LNVHTHJgtuXUJPFerS1t1xyFwYASZJR65ApoiGSQmX1F



publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal, Agencias de protección, seguridad y custodia de personas, bienes e inmuebles, Garitas y casetas de vigilancia, Centrales, estaciones de policía y encierro de vehículos oficiales, Juzgados y tribunales, Oficinas de gobiernos en general, de organismos gremiales y organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosos, Estaciones de bomberos, Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales o gubernamentales, Hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos, Clínicas generales y de urgencias, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), clínicas de salud, bancos de sangre o de órganos, centros de socorro y centrales de ambulancias, Laboratorios de análisis clínicos, dentales y radiografías, especializados (genéticos), taller médico dental, Centros antirrábicos, clínicas y hospitales veterinarios, Guarderías, jardines de niños, escuelas para niños atípicos y centros de desarrollo infantil (permitidos en todos los niveles), Capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación, manejo; danza, teatro, música y bellas artes;, Bibliotecas, hemerotecas, ludotecas, centros comunitarios y culturales, Escuelas primarias, secundarias técnicas, Preparatorias, vocacionales y normales, institutos tecnológicos, politécnicos, universidades y postgrados; centros de investigación científica y tecnológica, Laboratorio para análisis de mecánica de suelo, laboratorio para análisis de alimentos, laboratorio de pruebas de calidad de equipos y materiales en general, Auditorios, teatros, cines, salas de concierto y cinetecas, centros de convenciones, centros de exposiciones, galerías de arte y museos, Video juegos, juegos electromecánicos, Billares, boliche, pistas de patinaje, juegos de mesa, Circos y ferias temporales y permanentes, Salones para fiestas infantiles, Jardines para fiestas, Centros deportivos, albercas y canchas deportivas bajo techo y descubierta, práctica de golf y squash, Arenas de box y lucha, Templos y lugares de culto, instalaciones religiosas, seminarios y conventos, Comida para llevar o para suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor, Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, Salas de belleza, clínicas de belleza sin cirugía, peluquerías y sastrerías en general; estudios fotográficos; lavanderías, tintorerías, recepción de ropa para lavado y planchado, alquiler de ropa (trajes y smokings) y renta de computadoras con o sin servicios de Internet; reparación y mantenimiento de bicicletas; teléfonos celulares, relojes y joyería; de calzado, electrodomésticos e instalaciones domésticas; equipos de precisión, computo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; cerrajerías; servicios de afiladuría, electrónicos; alquiler y reparación de artículos en general, Agencias de correos, telégrafos y teléfonos, Velatorios, agencias funerarias, agencias de inhumación sin crematorio, Servicios de jardinería; lavado y teñido de alfombras, cortinas y muebles, Salas de masaje, spa, camas de bronceado y baño sauna, Centrales de mensajería y paquetería, telefónicas, correos y telégrafos; estaciones de radio y televisión, Estaciones repetidoras de comunicación celular y servicios satelitales, de télex y radiolocalización en general; estaciones proveedoras de servicios de Internet, Bancos, cajeros automáticos y casas de cambio, Montepíos, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño, Transporte escolar, para empleados, urbano de pasajeros y renta de vehículos con o sin chofer, Transporte de carga con o sin refrigeración y equipos especiales, alquiler de bodegas con o sin refrigeración de productos perecederos o no perecederos; incluye servicios conexos de: oficinas de atención al público, sitios de encierro y mantenimiento de las unidades de transporte sin servicio al público, Servicio de mudanzas, servicio de grúas para vehículos, Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas, Helipuertos, Estacionamientos públicos, privados y pensiones. (en "HC", se permitieran en todos los niveles), Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general, talleres de soldadura; tapicería de automóviles y camiones, talleres de reparación de autoestéreos y equipos de cómputo, Reparación, mantenimiento y renta de maquinaria, equipo pesado y grúas, Verificentros, Vulcanizadoras, Centros de diagnóstico sin reparación del vehículo y lavado manual, servicio de alineamiento y balanceo, Talleres automotrices y de motocicletas; reparación de motores, equipos y partes eléctricas, vidrios y cristales, hojalatería y pintura, cámaras, lavado mecánico, lubricación, mofles y convertidores catalíticos, Producción artesanal y microindustrial de alimentos (tortillerías, panaderías); confección de prendas de vestir; confección de otros artículos textiles a partir de telas cuero y piel; producción de artículos de madera; carpintería y ebanistería; producción de artículos de papel, cartón o cartoncillo; producción de artículos de vidrio y cerámicos no estructurales; envasado de aguas purificadas o de manantial, producción de velas y jabones, Corrección de estilo y composición tipográfica, encuadernación, producción de fotograbados, clichés, placas tipográficas, placas de offset y litografía, sellos metálicos y goma, materiales para

ScGkIsNT2wFNj92womWMyM6h/bDA6H9BrS7e/+MOVwa04m6ALUd5vLSJwvncKZYXploccdkf3KEh1bV/GcCA/AEsAwqw4Zvlgahd1CS43Ky/3JWD+PerpLjcssRKCXH4Nfdez62Kac6V9fSym5HQMeP0xTTN9
 5U0v+ua+0oAi2b1lB+GIYov/Wl7nFgwNCPj2rWwWeWaBG5aqPmdqWom/K9QjVbDm7vWxwPTuOWF0ZBhDFKJl5qhnob8YUns4B815dNCCDQwv1sshxEr7UvmvpMKEQ8mvM0d5P7LwkTSKJDJlIF4U8bimChv
 WZ4V89UkN7VZA==
 MIIeowlBAAKCAQEiC6Q7JG0Bpjz/S5MN2cni/OoCiShK/ZXCn+Hg5AjUHyIqbWraDiJ6U10V0wWUOhKmD7KSbUnUe3DhOZ8JFXiPb7hSkRCK5pGemFrezn+g8JmI2Q0Urb84IlavGSKcn2/oVEoUN6SPQCbW
 WaRaXSquZyF+vs8jHQzqlawugzxXaQJWnoLg12vEqxYXVotyzKS1IguC3dmnrCiqZkKPTVTeYTP0sJKOaVcolqLBIGN7MD1Yhi+K+c+cXCDzjLVC+YfDsA7ykZvzxWdyuDnyZC/OpJ+Kkr69DFn1j7xGDukFBzFJT
 pr6+7kEgPHO4YautAbhgJVu4U7wDAQABAoiBAAKZicRnj36iAhT/mhivFGY9jZia50HoepIZTzC2zCBp+Zd6CP9FB1AoBlrFDgmosZQbir+42PTVu1QnZ2J6P75Dh/F8kiSZL1GIRFKS5GEDpk3Mwpl7Mlx+TKR4C
 hcDT43PoiEYQkxbm7IGQZQ1xSQGjSrwP4gP/YdChv9+F6v46uaa3FywsMJ8PTuBvVGD2R0qRYs1JDDXVMoYX7KVMosQvZLA8BxxPU2ZPpPu7InZdeTmlYhVwv71+K2dMF7ZwQSaOb6SudLh5MIFVNN4B
 L5xZpNzCikZqYcmV3RC44Bn7JgBzC2hZ8P3n/IVTggOU9aXogECgYEAXZi7iKPN5AQYjhsFaO0K2C4hK7zJl0e9gsD4Z5mS6sDvTjyC2vHqzG6gCXdDVasxPROCALM3CCMCOYysmVaWfign2IGXgm5F86wWOY0k
 gNxm27JYngEIRjEx0RiDx8SSTjvVaZrWUUXla6phZyVidV1jBzc3n7ytL93268CgYEAsg7ae44i+GRih2sJzAAbiUio0s5tiue6w+OCOaSIOrffylIDNJR1xcM4/CEL7bAksy6MnbMISqebcdlPKwBR/Chhga4NQTViThr
 UHJ3iOFZwDRCO+XsZMVH2CCGMM5qJ6g7lplVW1blBwys97VLQgIIA2C1yzeK9qzVasEcgyB2oTVpaSQGVOhb7DfxmGXymJqFg92+dghr6S199VOnhOgLzLsr99P9nET0qeeBHWBZVonywqX76vF49Dz2R3uNQh
 dlIRmWdsRciwITf3K9uM9swBQJqPTjmfS0Z2U2922rnFAD3+ytI443qn8744hEOQLDR28F3BqS8/QK8gB2BhGdSILBwp99z9EJOJkJ0w0b93rPIVwIICOPNVK5jWXpjssm/7oZ+3jqzePiITmp4zmtRGvGzRwr
 1P2MACn7VIMpGG5gZeh0YjdCmEmX2jOgkUihNz7x5gNhDtCet2slPnhk7QKV0UMmHan8lBbl59Y/Q4PK9406TwBAoGBAL40znXwOW3WU4kFMZtqh27qH+8MU2fo0xx7KW0zk1R0mEFWIKUK07JurrTvgvA
 J9U4BKUDmD4ull7UcuXba3F3jHo8l3hBD+KNhwuMkuDW7u7RGUByW0LNNvHTHJgtuXUJPFerSnl1exyFw7yASzJR65ApoTGSQmX1F



fotocomposición a nivel microindustrial o artesanal, fotolito, Producción de artículos de hule y plástico por extrusión e inyección (moldeo y soplado), Herrerías, elaboración de piezas de joyería y orfebrería, lámparas y candiles de uso doméstico y ornamental; juguetes de diversos tipos; instrumentos musicales; artículos y aparatos deportivos y otras manufacturas metálicas, cancelarias, torno y suajados, Ensamble de equipos, aparatos, accesorios y componentes de informática a nivel microindustrial, Producción de artículos de higiene, para el cuidado personal y del hogar, Producción reproducción y distribución de bienes audiovisuales, Producción industrial de alimentos para el consumo humano, Confección de prendas de vestir (calzado, bolsas), Confección de otros artículos textiles a partir de telas, cuero y piel (bolsas, costales), Producción industrial de muebles y otros artículos de madera (juguetes), Edición e impresión de periódicos, revistas y libros, Producción de artículos de papel, cartón y cartoncillo (cuadernos, sobres, fólderes), Producción de artículos cerámicos no estructurales (artículos domésticos y ornamentales de barro, loza y porcelana), Producción de artículos de vidrio (artículos domésticos y ornamentales), Productos de otros bienes a base de minerales no metálicos, Estaciones y subestaciones eléctricas, Estaciones de bombeo, cárcamo, tanques y depósitos de agua, Plantas de tratamiento de aguas residuales (de acuerdo al proyecto), 1. Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º-fracción IV- de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos, 3. La presente Tabla de Usos del Suelo no aplica para los cinco Programas Parciales, ya que éstos cuentan con normatividad específica, En el sector oriente de la Colonia Juárez cuyo polígono: inicia en el cruce de la Avenida Insurgentes Sur y la Avenida Chapultepec, continúa por Avenida Insurgentes hacia el norte, hasta el Paseo de la Reforma; por el Paseo de la Reforma hacia el noreste, hasta Bucareli; por Bucareli hacia el sur, hasta la Avenida Chapultepec, por Avenida Chapultepec hacia el poniente, hasta la Avenida Insurgentes Sur, para llegar al punto de inicio, se prohíben los siguientes usos: Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas, cafés, fondas, loncherías, taquerías, fuentes de sodas, antojerías, torterías y cocinas económicas. Salones para Banquetes y fiestas. Salones de baile y peñas. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, restaurante-bar, cantinas, bares, video-bares, centros nocturnos, discotecas, cervecerías y pulquerías. Hoteles, moteles, hostales, casas de huéspedes y albergues. Mercados, Bazar. Sanitarios y baños públicos. Refaccionarias y accesorios con instalación a vehículos, En las colonias Roma Norte y Juárez con Zonificación HM (Habitacional Mixto) no se permitirán los siguientes usos: Hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos y de salud. Escuelas primarias, secundarias técnicas. Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general, talleres de soldadura; tapicería de automóviles y camiones, talleres de reparación de autoestéreos y equipos de cómputo. Reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipo pesado. Verificentros. Talleres automotrices y de motocicletas; reparación de motores, equipos y partes eléctricas, vidrios y cristales, hojalatería y pintura, cámaras, lavado mecánico, lubricación, mofes y convertidores catalíticos. Producción artesanal y microindustrial de alimentos (tortillerías, panaderías); confección de prendas de vestir; confección de otros artículos textiles a partir de telas: cuero y piel; producción de artículos de madera; carpintería y ebanistería; producción de artículos de papel, cartón o cartoncillo; producción de artículos de vidrio y cerámicos no estructurales; envasado de aguas purificadas o de manantial, producción de velas y jabones.

NORMAS DE ORDENACIÓN

NORMAS DE ORDENACIÓN SOBRE VIALIDAD

NO APLICA

NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN

Norma Referente a "1. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)"

ScGklsNTf2wF9nj2womVmyM5hVbDA6H9Brs7e/+MOwVva04m6ALUd5vLSjwvncKZYXploctkfu3KEH1bVVGcCa/AEsAwqW4Zvlghd1CS43Ky/3JWD+PerpLrjcsRKCXIH4Nfdezh2Kac6V9fSym5HQMepO/xTTN9
5UR0v+ua+0oA2bIB+giYov/Wl7nfGwNCPj2rWwWeWabG5aqPmdqWom/K9QbVDm7wVxwpTutOwVF02BhDFKJl5qhnoeb8YUns4B815dNCDQwuv1sshxEr7UvmvpMKEQ8mV0d5P7LwkTSKJDJlIF4Jh8bimChv
WZ4V89UkN7VZA==
MlIEowBAAKCAQEaIC6Q7JG0Bpjz/55MN2cnrOoOshK/ZXCn+Hg5AJUHYiqbWraADJ6U10V0wWuOhKmd7KSsBUnUe3DhJhOZ8FXIPb7hSkRGK5pGemFrezn+g8Jm2Q0IU/b84ffavGSKcn2/eVEUnSPQcbW
WaRajXSquZyF+vs8jHQzqlawugzxXaOLWnoLg.12VEqYXVolyzKS1guc3dmnrc1QzKkPTVTeYTP0sJKQaVcolqLBIGNI7MD1Ythi+K+c+CDzjLVC+YfDsA7yKqZzvxWdyuDnyZC/OpJ+Kkr6f9DFn1j7xGDukFBzFJT
pr8+7xEgPHO4YauAbhgJvu4U7wIDAQABAoIBAAKzicRnj36iAhT/mhivPGY9Zla50HoeptZTzC2zCBp+Zd6C9FB1AoBlrPdgmssZQbir+42PTVuf1QnZ2JSP75Dx/F9kdSZcl.1GIRFKS5GEDpk3Mwpl/L7Mlrx+TKR4C
hcDT43PolEYQkxmb7IGQZQtS9GijSrRWP4gP/YdChv9+F6v46uaa3FywsMJ8PTuBvVGD2R0qRy1JJdXVMoYX7KVMosQvZLA8BxxPU2ZPpIpu7InZdeTmlYhVwv71+K2dMF7ZwQSaOb6SudLh5MIFNVN4B
L5xZpNzCizqYcmV3RC44Bn7JgBzCQfz8P3nIVTggOU9aXogECgYEAxZi7IiKPN5AQYjhsFa00k2C4hK7zJie9gs04Z5mS6sDvTjC2VHzqG6GcXdDVasxPROCALM3cCMQvysmV3WqIn2/GXgm5KFa8WYOY0k
gNxm27JYngE/fRjEx0RiDx8SS7jVvZrWwUxia6phZYiWdVijJBzc3n7ytL93268CgYEAsG7ae44l+GRih2sJJaZAbtU/ro0s5iu6w+OC0aSIOrffiyIDNJR1xcM4/CEL7bAkhsy6MnbMISqebcdIPKwBR/Chhga4NQTvITHr
Ui+J3IOFZwDRCo+XsZMvH2CGMM5eJ6g7ltpVW1blBwysy97VLQgIIA2C1yzeK9qzVasEcGyB2oTvpaSQGVOHb7DfxmGXymJqFg92+dghr6S199VohiOgZLsr9f9P9nET0qeeBHWBZVoywqX76vF49D2R3uNQh
dlfRwDSeRciwITf3K9uM9swBQJqPTjmfSoZ2ZUZ822mF4D3+ylf443qn8vT4nhEOrcLDR28F3BgS8/QKBgB2BbGhdSILBwp9f9zEjOJkJ0w0b93rP1VwI/COPNVKsJWXpjesm7/0Z+3jqzePllTmP4zmrIRGvqSzRw
1P2MACn7VtMpGG5gZeh0YjdCmEmXZjsOgkUjHnZ7x5gNHDtc/et2sIpnkh7QKV0UMmiHan8tbl59Y/Q4PK9406twBAoGBAL40znxOWW3WU4kFMZTqk72qHu+8MU2fo0xx7KWOz1RQmEFWIKU07JurtVqWA
J9U4BKU0mD4u7UcuXba3FfsJHo8i9nBD+KNjwuMkuDW7u7RGuByW0LNrvHTHJgtuXTUJPFerS11exyFw7yASzJR65ApolGSQmX1F



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

- Norma Referente a "4. Área libre de construcción y recarga de aguas pluviales al subsuelo"
- Norma Referente a "7. Alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio."
- Norma Referente a "8. Instalaciones permitidas por encima del número de niveles"
- Norma Referente a "9. Subdivisión de Predios."
- Norma Referente a "11. Cálculo del número de viviendas permitidas e intensidad de construcción con aplicación de literales"
- Norma Referente a "17. Vía pública y estacionamientos subterráneos"
- Norma Referente a "18. Ampliación de construcciones existentes"
- Norma Referente a "19. Estudio de impacto urbano"
- Norma Referente a "26. Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable", de Interés Social y Popular.", Suspensiva, de acuerdo con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de agosto de 2013; prorrogada hasta en tanto se emita el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, conforme a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 27 de Diciembre de 2018. ("SEGUNDO.- Se ratifica que la presente suspensión temporal no aplica para los proyectos de promoción y/o programas que tengan como finalidad la construcción de vivienda de interés social y popular y que sean desarrollados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México u otros Organismos Públicos.")
- Norma Referente a "27. De los requerimientos para la captación de aguas pluviales y descarga de aguas residuales"
- Norma Referente a "28. Zonas y usos de riesgo"

NORMAS DE ORDENACIÓN PARTICULARES

- Norma de Ordenación Particular para el incremento de Alturas y Porcentaje de Área Libre
- Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura de Utilidad Pública y de Interés General
- Norma de Ordenación Particular para incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados
- Usos Sujetos a Regulación Específica
- Usos Sujetos a Regulación Específica

*** A la superficie total del predio y de construcción se deberá restar el área resultante de las restricciones y demás limitaciones para la construcción de conformidad a los ordenamientos aplicables.**

Los proyectos deberán contemplar los criterios mínimos de antropometría y habitabilidad señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y en sus Normas Técnicas Complementarias.

Una vez ejercido en tiempo y forma el derecho conferido en el presente Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo (uso e intensidad de construcción), a través del Registro de la Manifestación de Construcción correspondiente, éste será permanente y no requerirá de su actualización, mientras no se modifique el uso e intensidad de construcción, de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la fracción II, del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de marzo de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, "Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrán, a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en esta Ley o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal, ..."; "El término para interponer el recurso de inconformidad será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución." observando lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 112 del mismo Ordenamiento Legal.

ScGklsNT2wFNj92womVhYm6hBDAEh9Brs7e/+MOWWa04m6ALUd5vLSJwvncKZYXplocdkfu3KEH11bV/GcCa/AEsaAwqW4Zvlgand1CS43Ky/3JWD+PerpLjcssRKXCiH4Hfdezh62Kac6V9fSym5HQmepOx/TTN95U0v+ua+QoA2b1lB+GIYov/W7nFgWmCpJ2rWwWwBaBGS5aqPmdqWom/K9QjVdM7vXwpTutOWFI0ZBhDFKJlSghnoeb8YUns4B815dNCQquwv1sshxEr7UvmvmpMKEQ8myM045P7LwKTSKJDIJlF4Jh8bmChvWZ4V89UkN7V2A==MIIEowIBAAKCAQEAiC6Q7JG0Bpjz/S5MN2cnrOciShK/ZXCn+Hg5AJUHyqbWrAdJ6U10V0wWuH0bKmd7K5s8Ue3DjH0Z8JFXiPb7hSkRGK5pGemFrezjn+g8Jm2Q0iUrb84flavGSKcn2ioVEoUn6SPQcbW WaRajSquZyF+vs8jHQzqlawugzxXaOJWnoLg12vEqYXVotyZKS1lguc3dmnCiqzKkPTVTeyTP0sJKOaVcotqLBIGNi7MD1Yth+K+c+xCdzj/LVC+YDsa7yqZvzvWdyDnyZC/OpJ+Kku69DFn1j7xGduKfBzFJTpr8+7kEgPHO4YauIAbhgJvU4U7wIDAGABAoiBAAKZicRnj36Aht/mhtvPGY9Zla50HoepIZTzC2zCBp+Zd6Cp9FB1AoBfrPDgmosZQbin+42PTVU1fQnZ2J6P75Dx/F8kdsZcl1GIRFKS5GEdp3Mwbl7Miri+TKR4C hcdT43PolEYQlxbm7lGQzQlxSQGjSRWP4gP/YdChvv9+F6v46uaa3FywsMJ8PTuBvVGD2R0qRYs1JDdXVMoYX7KVMosQvZLA8BxxPUZ2P/pPu7InZdeTmlYhVwv71+K2dMF7ZiwQSaOb6SudLh5MIFNVNN4B L5xZpNzCizqYcmV3RC44Bn7JgBzCqfz8P3nfvTggOU9aXogECgYEAsZi7iKPN5AQylhsFa00k2C4hK7zJl099s04Z5msS6DvTyljC2vHqzG6GcX4dVasxPrcALM3cCMQvysmVstWfIn2jGxgms5F8wWOY0k gNxm27JYngE/IRjExORiDx8SSTjvVazrWVUXla6phZYiWdV1jJBzcn7ylL93268CgYEAsG7ae44l+GRih2sJ/aZAbiUio0s5tiu6w+OC0aSiOfhytDNJUR1xcM4/CEL7bAkhys6MnbMISqebcdlPKwBR/Chhga4NQTviThr Uf+J3IOFzWDRCCO+XsZMVH2CGMM5Gj6g7ltpVW1lBlBwys97VLQgIIA2C1yzeK9qzVasECgYB2oTVpSQQVOhb7DfxmGXymJqFg92/+dghr6S199VohOgZLsr99P9nET0qeeBHWBZVoywqX76vF49Dz2R3uNQH dIIRmWdSeRCiWfT8K9uM9swBQJqPjmfOsZ2UZ822mF4D3+yl443qn8vT4nhEOQLDR28F3BqS8/QKBg2B6hGhdSILBwp99zEJOJkJowob93PivVhICOPNVKsJWxjjesm/70Z+3jzpePITmp4zmtRGVqS2Rwr 1P2MACn7VIMpG5G5gZeh0YjdCmEmXZjsOgkUihNz7X5gNhDTceI2slPnhk7OKV0UMmHan8lbt59Y/O4PK9406TwBAoGBAL40znXwOwI3WU4kFMZTqhZ7qHu+8MU2fo0x7KW0zk1RQmEFWIKU07JuRTvqWA J9U4BKUDmDI4uit7UcuXbA3FjsJHo8l9nBD+KNhWuMkuDW7u7RGUByWOLNnvHTHJgtuXTUJJPersN11exyFw7yASzJR65ApoIqSGcmX1F



—La vigilancia del cumplimiento de lo establecido en este Certificado, previo al registro de cualquier Manifestación, Licencia, Permiso o Autorización, es facultad del Órgano Político-Administrativo en cada demarcación territorial, es decir, de la Delegación correspondiente, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y, en caso de que el promovente pretenda obtener los beneficios de éste sin cumplir con la misma, se estará a lo dispuesto en el Artículo 310 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra cita:

"Al que para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, simule un acto jurídico, un acto o escrito judicial o altere elementos de prueba y los presente en juicio, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error a la autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa. Si el beneficio es de carácter económico, se impondrán las penas previstas para el delito de fraude. Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la cuantía o monto exceda de cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse el hecho"

ÁREAS DE ACTUACIÓN

Norma 4. Referente a las Áreas de Conservación Patrimonial.

CARACTERÍSTICA PATRIMONIAL

ACP Inmueble dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial. A todos los inmuebles ubicados dentro de Área de Conservación Patrimonial les aplicará la Norma de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación del Programa General de Desarrollo Urbano. Los predios dentro de Zona de Monumentos Históricos deberán contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Para cualquier intervención se requiere el aviso de intervención, dictamen u opinión técnica, según sea el caso, de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Cualquier intervención en Área de Conservación Patrimonial deberá integrarse y enriquecer el contexto urbano y patrimonial inmediato a través de las características compositivas del proyecto, respetando los rasgos arquitectónicos del entorno, tales como altura, proporciones de sus elementos, aspecto y acabado de fachadas, alineamiento y desplante de las construcciones.

Las demoliciones, sustituciones, modificaciones, adiciones, obra nueva y cambios de uso de suelo estarán sujetos a la aprobación del proyecto por parte de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI. Y en caso de estar dentro de Zona de Monumentos Históricos deberá contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia. (De acuerdo a la Norma de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación, inciso 4.1).

Demoliciones:

Permitida. Y la sustitución del inmueble, deberá atender las recomendaciones del apartado Obra Nueva de este documento, contando con la aprobación del proyecto por parte de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI.

Sustituciones:

Permitida. Deberá integrar la obra nueva con el contexto urbano patrimonial, evitando elementos discordantes. Se deberá contar con los dictámenes técnicos respectivos, tanto para la demolición como para obra nueva.

Modificaciones:

Las modificaciones a fachadas principales están permitidas. Deberá integrar la propuesta y proponer elementos acordes a la zona logrando una integración con el contexto

Adiciones:

La adición de niveles, respetando la zonificación vigente indicada en los Programas de Desarrollo Urbano, está permitida siempre y cuando no se altere la volumetría, perfil e imagen urbana del contexto patrimonial inmediato.

La ampliación en las áreas libres está permitida siempre y cuando no se rebase el coeficiente de utilización y/o la altura permitida, y se cumpla con el área libre establecida en el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

La colocación de elementos de herrería nueva, balcones y volados en fachada, está permitida utilizando materiales y diseño que se integren al contexto urbano patrimonial inmediato.

La colocación de instalaciones en la azotea (aire acondicionado, calefacción, especiales de seguridad, mecánicas, hidráulicas, sanitarias, tinacos, tendederos y antenas de todo tipo) deberán remeterse del paño del alineamiento al menos 3.00 metros, así como contemplar la

8cGkIsNT2wFNj92womWhyM6hbDA6Hi9Brs7e/+MOWV+a04m6ALUd5VLJvwnKZYXplocdkfku3KEH1bV/GcCa/AEsAwqw4Zvlghd1CS43Ky/3JWD+PerpLrjssRKCXIH4NidezH2Kac0V9fSym5HQMeP0/xTTN9
5U0v+ua+0eA12b1B+GIYow/Wf7nfgwNCPj2rVWVeWaBG5aqPmdqWom+K9QjbVdm7wVxwppTutOWF0ZBhDFKJl5qjhoeb8YUns4B815dNCDQwuv1sShxEr7UvmvpMKEQ8mVM0d5P7LwkTSKJDIJlF4UhbimChv
VZ4V89UKN7V2A==
MlIEowIBAAKCAQEAC8Q7JG0BpjzS5MN2cncrOocShK/ZXCn+Hg5AjUhyYqbWraAdjJ6U10V0wWuObKmd7KsBUnUe3DhJ0Z8JFXiPb7hSkRKG5pGemFrezn+g8JmI2Q0U0b84llavGSKcn2oVEaUNoSPQcbW
WaRaIX8quZyF+vs8HjOzqlawgzXaOLWnoLg12vEqxYXVolyzKS1Igu3dmnrClQuZkKPTVeyTP0sJKOaVcolqLBlGNI7MD1Ythi+K+c+xCdz/LVC+YfDsA7ykqZzvxWdyuDny2C/OpJ+Kkr6f9DFn1j7xGDukFBzFJT
pr6+7KEgPHO4YautAbhgJvu4U7wIDAQABoIAAABAAKzicRnj36Aht/mhivPGY9Zla50HoeptZTzC2zCbp+Zd6Cp9FB1AoBIRPDgmesZQbir+42PTyU1QnZ2JSP75Dx/F9kdZscl16IRFKS5GEDpK3MwL7Mlrx+TKR4C
hcDT43P0IEYQkxkm7IGQZQlsSQGjSRWP4gP/YdChvv9+F6v46uaa3FywsMJ8PTuBVVgd2R0qRYs1JDDXVM0YX7KVMosQZLA8BxxPU2ZPpIPu7InZdeTmlYhVwv71+K2dMF7ZwQSaOb6SudLh5MIFNVNNA4B
L5xZpNzCizqYcmV3RC44Bn7JgBzCQfz28P3nITgOU9aXogECgYEAxZi7IiKpn5AQyIhsFaO0k2C4hK7zJlo9gs04Z5mS6sDyTjyC2VHqzG6gCXqDVAesKProc4LM3cCMQvysmVsvWqln2ICXgm5KFA8wWYOYk
gNxm27JYngEIRjEx0RiDx8SSjvVzrVWUXla6phZYiWdV1JBzc3n7yL93268CgYEAsG7ae44+GRIn2sJaZAbUio0s5tiu6w+OC0aSIOrfjyIDNJR1xcM4/CEL7bAkhys6MnbMfSqebedlPKwBR/Chgha4NQTvtHr
Uj+J3IOFzWDRCO+Xs2VMH2CGMM5oJ6g7llpVW1blBw9y97VLQtlA2C1yzeK9qzYasECgYB2oTVpsSQGV0hB7DxmGXymJqFg92+dgHr6S199V0hOgZLsr9i9P9nE0qeeBHWBZVoiyqwX76vF49Dz2R3uNqH
dlRmWDSerCmITt3K9uM9swBQJqP TjmfSO2ZU2822mf4D3+yl44I3qn8vT4hhEOQLDR28F3BqS8/CK6gB2BbGhdSILBwp9j9zEJOJkI0w0b93rPIVwI/COPNVKsJWxjjesm7aIZ+V3qzePitTmP4zmIRGvQsZrwr
1P2MACn7VmPggSgZeh0YjdCmEmXZjsOgkUjHnZ7x5gNhDTc0et2slPnhk7QKV0UMmHan8tbi59Y/04PK9406TWa0GBAL40znxvOW3WU4kFMZTqkhZ7qHu+8MU2fo0x7KWOzk1RQmIEFWIKU07JurtVgwA
J9U4BkU0mD4ul7LicaXa3FfsJHo8i9nBD+K+NhwuMkuDw7U7RGuByW0LNNvHTHJgtuXUJPFerSn11exyFw7YASZJR65ApoiGSQmX1F



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

solución arquitectónica adecuada para su ocultamiento e integración a la imagen urbana, evitando la visibilidad desde la vía pública y desde el paramento opuesto de la calle.

Obra Nueva:

El proyecto deberá respetar las características del contexto urbano y patrimonial, así como las referencias de diseño de los inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano, como son: proporciones de macizos y vanos, utilización de materiales, colores y texturas afines al entorno patrimonial que genere un lenguaje arquitectónico contemporáneo.

La volumetría, alineamiento, paramento y perfiles de la obra nueva deberán evitar ser discordantes en la zona, respetando las restricciones a las construcciones del Programa de Desarrollo Urbano correspondiente para cada caso.

La colocación de instalaciones en la azotea (aire acondicionado, calefacción, especiales, de seguridad, mecánicas, hidráulicas, sanitarias, tinacos, tendedores y antenas de todo tipo), deberán remeterse del paño del alineamiento al menos 3.00 metros, así como contemplar la solución arquitectónica adecuada para su ocultamiento e integración a la imagen urbana y patrimonial, evitando la visibilidad desde la vía pública y desde el paramento opuesto de la calle.

Las fachadas de colindancia visibles desde la vía pública, deberán tener un tratamiento formal de acabados semejante y acorde al utilizado en fachada principal, podrán ser aplanados o repellados lisos acabados con pintura.

El diseño, materiales y colores de acabados de la cancelería, herrería y carpintería deberá integrarse compositivamente a las características tipológicas del contexto urbano.

La altura máxima permitida por el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente estará sujeta a la aplicación de la Norma de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación.

Uso de Suelo:

Los cambios o modificación de uso de suelo se permiten siempre y cuando los proyectos respeten las características del contexto patrimonial.

FACTIBILIDAD HIDRÁULICA

Para los casos de Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" ante la Delegación correspondiente, el interesado deberá de solicitar previamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Dictamen de Factibilidad de dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, con fundamento en los artículos 4 fracción XV y 62 de la Ley de Aguas del Distrito Federal vigente.

Este Certificado se otorga con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 fracción III; 7 fracción XXIV; 9 fracción IV; 87 fracción II; 89 y 92 párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6 fracciones VI, VIII, IX y X, 31, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracción II, numeral 1.2 y 50 A fracciones III, VI y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4 fracción X, 16, 17, fracción V, 20 (en lo aplicable), 21, 158 fracción II, 159, inciso b) y 160 fracción II del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Este documento no constituye permiso, autorización o licencia, únicamente certifica el aprovechamiento de uso del suelo que los instrumentos de planeación de desarrollo urbano le otorgan a un predio o inmueble en particular, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que señalen otras disposiciones normativas. Una vez realizado el trámite para el cual fue solicitado el presente Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, y habiéndolo ejercido con una declaración de apertura, licencia de funcionamiento, licencia o manifestación de construcción, no será necesario obtener un nuevo Certificado, a menos que se modifique el uso y superficie solicitado del inmueble (uso e intensidad de construcción) o debido a las modificaciones a los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y/o Delegacionales de Desarrollo Urbano. El contenido del presente Certificado deberá ser validado en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la dirección <http://certificado.digital.df.gob.mx:8080/CertificadoDigital/certificado/validacionCertificado>, previo al registro de cualquier manifestación de construcción, licencia, permiso o autorización por la Delegación correspondiente, de

ScGklsNT2wFj92womWhyM6hBDA6H9BrS7e/+MOVWa04m6ALUd5VLSJvw/nckZYXploccdfu3KEHl1bV/GcCa/AEsAwqw4Zvlghd1CS43Ky/3JWD+PerpLrjssRKCXIH4Nfdez62Kac6V9fSym5HQMepOxTTN95U0w+ua+0oAi2b1B+GIYoy/Wl7nFgwWcPj2rVWWeWaBGSaQpmdqWom/K9QjBVDm7wVxwptutOWFj02BhDFKJl5qhnob8YUns4B815dNCDQwuv1sshxEr7UvmvmpMKEQ8mvmM045P7LwkTskJDJlIF4Uhb8imChvWZAV89UkN7IVZA=MIIEowBAAKCAQEAic6Q7JG0Bpjz3SMN2cnr0ocShiKZXcn+Hg5AjUHyIqbWradlJ6U10V0wWuOhbKmd7KSBUne3DJoZ8FxiPb7hSkRGK5pGemFrejzn+g8Jm2Q0IUrb84IfavGSKcn2/oVEoUoNeSPQcbWYaRejXSquZyF+vs8jHqZqlawugzxXaQLWnoLg12vEqYXVotyzKS1guc3dmnrCiqzKkPTTYeTP0sJKOaVcolqLBIGNI7MD1Ythi+K+c+xCDzjLVC+YfDsA7yqkZvzvWdyuDnyZC/OpJ+Kkr69DFn1j7xGDukFBzFJpr8+7KEgPHO4YautAbhgJvU4U7wDAQABAolBAAKZicRnj36iAhT/mhvtPGY9jZla50HoepfZTzC2zCBp+Zd6Cp9Fb1AoBlrPDgmosZQbir+42PTVU1fQnZ2JSP75Dx/F8kdSZcl1GIRFKS5GEdpK3Mwb/l7MxI+TKR4ChcDT43PoiEYQkxbm7IGQZQtxSQGjSrRWP4gP/YdChv9+F6v46uaa3FywsMJ8PTuBvVg2R0qRYs1JdDxVMoYX7KV/MosQvZLA8BxxPUZ2PpIPu7InZdeTmlYhVwv71+K2dMF7ZiwQSaOb6SudLh5MIFNVN4BL5xZpNzCizZqYcm3VRC44Bn7JgBzCfxfZ8P3n/fVTggOU9aXogECgYEAXZi7fIKPn5AQYlHsF+00k2C4hK7zJlo9gs04Z5mS6sDvTjYc2hVzqG6gCX4dDVasxPROCALM3CCMOysmvVqWglN2IGXgm5Kf8wWOY0kgNxm27JYngEIRjEx0RiDx8SS7jvZrWwUXia6phZYiWdV1jJz3cn7ytL93268CgYEAsG7ae44+GRih2sJJaZAbiUfio0s5iu6w+OCoaSiOffy/IDNJR1xcm4/CEL7bAksy6MnbMISqebcdlPKwBR/Chhg4NQTvITHrU+J3iOFZwDRCO+XsZMVH2CGMM5J6g7ltpiVW1blBwysy97VLQgIIA2C1yzeK9qzVasEcGyB2oTVpsSQGVOhb7DfxmGXymJqFg92/+dghr6S199VOhlOgZLzLsr9P9nET0qeeBHWBZVoywqX76vF49Dz2R3uNQhdllRmWDSerCwIIT3K9uM9swBQJqPjmfsoZ2UZ822mF4D3+yil443qn8vT4nhEOQLDR28F3BqS8/QKBgB2BhGdSILBwp9j9zEJOJkJ0w0b93rP1VwflCOPNVKsJWXpjesm/7o/Z+73jqzePITmp4zmRGvQzRwr1P2MACn7VImP6G5gZeh0YjdCmEmXZjsOgkUihZ7x5gNNDTCe2slPnhk7QKV0UMmHan8bt59YQ4PK9406TwaBAoGBAL40znXwOW3WU4kFMZTqkhZ7qHu+8MU2fo0xx7KWozk1RQmEFWFKU07JURTVqwaJ9U4BKUDmDih4U7UcXba3F3sJH08i9hBD+KnhwMkuDW7u7RGuByW0LNNvHTHJgUxTUPterSn11exyFw7yASzJR65ApoIGSqmX1F



conformidad con el artículo 8, fracciones II y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; en los actos realizados en contravención a la normativa aplicable, el infractor se estará a lo dispuesto en el artículo 310 del Código Penal para el Distrito Federal, que establece: **Al que para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, simule un acto jurídico, un acto o escrito judicial o altere elementos de prueba y los presente en juicio, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error a la autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa. Si el beneficio es de carácter económico, se impondrán las penas previstas para el delito de fraude.**

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la cuantía o monto exceda de cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse el hecho.

NOTA: ESTE DOCUMENTO ÚNICAMENTE ES VÁLIDO EN ORIGINAL, SIN QUE PRESENTE TACHADURAS O ALTERACIONES. CUALQUIER ALTERACIÓN A ESTE CERTIFICADO CONSTITUYE EL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 339 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA

ScGklsNT2wFN92womWhyM6hbDA6H9BrS7e+MOWVa04m6ALUd5LSJwwnCKZYploctkfu3KEh11bV/GcCa/AEsAwqw4Zvlghad1CS43Ky/3JWD+PerpLrjcsRKXCXH4Nfdezh62Kac6V9fSym5HQMEpOxTtN9
5U0v+ua+0aAi2blIB+GIYov/WMI7nFgwNCPJ2rWWeWaBG5aqPmdqWom/K9QbVdM7wXwpTuiOWF0ZBhDFKJl5qhnoeb8YUns4B815dNCDQwuv1sshxEr7UvmvpMKEQ8mvM0d5P7LwkTSKJDJIIF4Jh8bimChv
WZ4V89UkN7IV2A==
MIIEowBAAKCAQEAIC8Q7JG0Bpjz/S5MN2cncrOOciShK/ZXCn+Hg5AjUhiYiqbWrAdJ6U10V0wUoHbKmD7KSsBUnUe3DjHOZ8JfXiPb7hJkSRGK5pGemFrezjn+g8Jml2Q0IUrb84favGSKcn2/oVEoNoSPQcbW
WeRajXSquZyF+vs8jHQzqlawugzXaOLWnoLg12vEqYXVotyzKS1lguc3dmnrCiqVzKkPTVTeYTP0sJKOaVcolLBIgNI7MD1YIth+K+c+xDzjLVC+YIDsA7ykZvxWdyuDnyZC/OpJ+Klr6f9DFn1j7xGDukFBzFJT
pr8+7KEgPHO4YaulAbhgJvu4U7wiDAQABAoiBAAKzicRnj36iAhT/mhtvPGY9Zja50HoepfZTzCzCBp+Zd6Cp9FB1AoBlrPdgmoeZQbir+42PTVu1fQnZ2JSP75Dx/F9kdSZcL1GIRFKS5GEDpk3Mwbl/L7Miri+TKR4C
hcdT43PoiEYQkxmt7IGQZCbtSGGjSjRWP4gP/YdChv9+F6y46uua3FywsMJ8PPTuBvVGd2R0qRYs1JdXVMoYX7KVMosQvZLA8BxxPU2ZP/pIPu7InZdeTmlYhVwv71+K2dMF7ZiwQSaObSudLh5MIFVNN4B
L5xCZpNzCizqYcmV3RC44Bn7JgBzCQfxZ8P3n/fVTggOU9aXogECgYEAxZi7/iKPh5AQylhsFa00K2C4hK7zJl9gs04Z5mS6sDvTyljC2vHqzG6GCXdDVasxPrOC4LM3cCMQvysmVsWfqIn2GXgm5KFa8wW0Y0k
gNxm27JYngE/RJEx0RIDx8SSTJVaZrWVUXla6plhZYIwdV1jJbzc3n7yil93268CgYEAsG7ae44i+GRih2sJ/aZabU/uo0sStiue6w+OC0aSIOrffiytDNJR1xcM4/CEL7bAkhsy6MnbMfSqebedIPKwBR/Chgha4NQTvIThR
UHJ3IQFzWDRCO+XsZMVH2CGMM50j6g7lpljVW1b1Bwsy97VLQgIIA2Yc1zeK9qzVasECgYB2oTVpsSQGVOHb7DfxmGXymJqFg92/+dghr6S199V0hI0glZLsr9i9P9nET0qeeBHWBZVoirywqX76vF49Dz2R3uNqH
dlIRmWDSERCmifIT3K9uM9swBQJqPTjmFsOZZÚZ822mf4D3+yiI4f3qnbVt4nhEorQLDR2F3BqS8/QKBgB2BbGhdSILBwp9i9zEJOJKJ0w0b93rPivwICOPNVksjWkjesm/7o/Z+v3jqzPitTmP4zmtRGVqS2Rwr
1P2MACn7VmpGG5gZeh0YjdCmEmXZjsOgkUihN27x5gNhdTc/el2sIpnhk7QKV0UmmHan8ibi59Y/Q4PK9406TWBAoGBAL40znXwOw3iWU4kFMZTqkz7qHu+8MU2fo0xx7KWOZk1RQmIEFWIK07JuRTvqwa
J9U4BKUDmD4ult7UcuXba3FfsJH08i9nBD+KNwmuMkuDW7u7RGUByW0LNvHTHJgtuXTUJPFerSn11exyFw7yASzJR65ApoIGSQmX1F